

Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia  
**"COOMULDESA LTDA"**

## **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO No. 256 - 2026**

(Enero 31 de 2026)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS A LA SEXAGÉSIMA SEXTA (LXVI) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DELEGADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo Solidario de Colombia Coomuldesa Ltda., en uso de sus atribuciones legales y,

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante Acuerdo No. 253-2025 del 16 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración convocó a la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados, bajo el sistema de delegados, a celebrarse el día sábado 28 de marzo del año 2026, en las instalaciones del Auditorio de la Dirección General de Coomuldesa, Edificio Luis Eduardo Torres Castro, Calle 16 No 13-33 del municipio del Socorro, Santander, a partir de las 9:30 a.m., con el objeto señalado en el referido acuerdo.
- b) Que de conformidad con el artículo 35 y numeral 22 del artículo 45 del Estatuto, corresponde al Consejo de Administración reglamentar el procedimiento para la elección de los delegados de los asociados, personas naturales y personas jurídicas, que podrán participar activamente en la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados, así como en las Asambleas que se realicen durante los años 2027 y 2028, conforme al periodo estatutario establecido.

#### **ACUERDA:**

#### **CAPÍTULO I.**

#### **ASOCIADOS HÁBILES**

**ARTÍCULO 1º.** De conformidad con el Estatuto, son asociados hábiles en Coomuldesa, todas las personas naturales y jurídicas debidamente inscritas en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la entidad, dentro del plazo determinado por el Consejo de Administración en la convocatoria a la Asamblea, el cual para este evento fue fijado como fecha límite el 19 de enero del año 2026, en horas de atención al público en la oficinas.

**ARTÍCULO 2º.** De conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Estatuto, para efectos de su respectiva legalidad, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar y autorizar el listado de asociados hábiles que podrán participar activamente en la elección de los delegados a la Sexagésima Sexta (LXVI) Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados. En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y en la convocatoria, en todas las oficinas de Coomuldesa se fijó, para información de los interesados, la lista de asociados inhabilitados, debidamente verificada por la Junta de Vigilancia, por un término no inferior a ocho (8) días calendario, periodo en el cual los asociados podrán presentar los reclamos que consideren pertinentes como consecuencia de su inhabilidad para participar en el proceso de elección objeto del presente reglamento y en la Asamblea General convocada.

## CAPÍTULO II.

### PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS

**ARTÍCULO 3º:** La elección de los delegados personas naturales y jurídicas, se realizará en las instalaciones de cada una de las oficinas de Coomuldesa, mediante votación directa y presencial, efectuada por los asociados hábiles, debidamente autorizados por la Junta de Vigilancia. Para tal efecto, se instalarán urnas en un sitio estratégico dentro de las oficinas de la cooperativa, donde se dispondrá y suministrará las papeletas de votación que garanticen el ejercicio al derecho de sufragio.

**Parágrafo.** Con el propósito de garantizar a todos los asociados y aspirantes su derecho a ser elegidos como delegados, en aplicación de los principios de igualdad, imparcialidad, ética y transparencia, se prohíbe a todos los empleados de Coomuldesa, así como a las demás personas designadas por la Gerencia General para apoyar el proceso eleccionario, la entrega personal de listas de asociados y papeletas de votación por fuera del acto de votación que cada asociado deba realizar, por cuanto el listado estará a disposición de cada oficina y de los asociados interesados, y las papeletas de votación serán entregadas a cada asociado, una vez se verifique que efectivamente es asociado hábil y puede participar en la elección.

**ARTÍCULO 4º.** Los asociados hábiles, tanto personas naturales como jurídicas, que aspiren a ser elegidos como delegados, deberán inscribirse en las respectivas listas o planchas ante la Gerencia de cada oficina, o en su defecto, en la Subgerencia o persona encargada para tal fin, siempre y cuando los asociados aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el presente acuerdo. Para el efecto, los aspirantes a ser delegados, deberán diligenciar el formato BG-F-001 “LISTA DE ASPIRANTES A DELEGADOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS”.

**Parágrafo.** Para la inscripción de los candidatos o aspirantes a su elección como delegados en cada una de las oficinas de Coomuldesa, se establece como plazo el comprendido entre el **10 y el 12 de febrero de 2026**, dentro del horario de atención al público; los horarios extendidos a través de las Servicajas se excluyen de los horarios de oficina para este efecto.

Una vez presentadas las planchas o listas de aspirantes a delegados en el formato preestablecido por Coomuldesa para dicho fin, al finalizar la jornada del último día de plazo determinado para la respectiva inscripción de los aspirantes a delegados, esto es, el **12 de febrero de 2026**, se procederá a asignar el número correspondiente a cada lista o plancha mediante sorteo, introduciendo en un sobre de manila los números equivalentes a las planchas presentadas, para que el asociado aspirante

que encabeza la lista, o su delegado, quien igualmente debe integrar la lista, escoja al azar un número, el cual será asignado a la plancha respectiva.

**ARTÍCULO 5º.** En concordancia con lo señalado en el artículo 35 y 42 del Estatuto, para la inscripción de aspirantes al cargo de delegado a la Asamblea General de Asociados Delegados de Coomuldesa, se debe tener en cuenta especialmente los siguientes aspectos en la presentación de listas o planchas:

1. Ser asociado hábil debidamente autorizado por la Junta de Vigilancia.
2. No haber sido excluido de la nómina de Coomuldesa de forma unilateral y, en caso de haberse producido su retiro por mutuo acuerdo, no haber tenido ningún conflicto de orden laboral.
3. No haber sido sancionado disciplinaria, administrativa o penalmente, ni haber sido removido del cargo de Gerente, miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o miembro del Consejo de Administración y con ocasión de medidas de intervención.
4. Cumplir con las condiciones de idoneidad, capacidad, integridad, destreza, conocimiento, aptitudes personales, responsabilidad y solvencia moral, las cuales deberán ser evaluadas a su buen juicio por cada asociado en el momento de la elección.
5. Haber sido consultado previamente, manifestando su disposición a integrar la lista respectiva y a aceptar en forma voluntaria el cargo, en caso de que resulte elegido como delegado principal o suplente para periodos de tres (3) años, en concordancia con el Estatuto de la entidad.
6. No estar inscrito en más de una (1) plancha o lista, a efectos de evitar una doble elección del mismo delegado e incurrir en malos entendidos y posibles desórdenes.
7. La inscripción de los aspirantes a delegados principales y suplentes, deberá realizarse en las planillas oficiales previamente diseñadas por Coomuldesa, las cuales deberán sustentarse con la firma de quien la presenta. No será válida para ningún caso y para ningún efecto, las planchas o listas que no sean inscritas en los formatos oficiales suministrados por Coomuldesa.
8. Cuando el asociado que aspira a ser delegado es menor de 14 años, deberá ser representado por su respectivo tutor o representante legal (padre o madre). Sin embargo, quien debe inscribirse como aspirante a ser delegado en todos los casos y para todos los efectos, será el asociado menor y no su representante legal o tutor, siendo este último, el responsable de representarlo en todas las actuaciones y obligaciones que surjan con ocasión de su designación como delegado.
9. Cuando el asociado que aspira a ser delegado es una persona jurídica, se debe inscribir como aspirante la persona jurídica, actuando en su nombre y representación el respectivo representante legal o la persona que éste designe por escrito para sus fines pertinentes. Una misma persona natural, no podrá representar a más de un (1) asociado persona jurídica en la elección de los delegados.
10. A efectos de preservar la armonía, evitar malos entendidos y las controversias innecesarias en la entidad, ningún empleado asociado de Coomuldesa que tenga contrato vigente, podrá integrar listas de candidatos a la elección de delegados para participar en la Asamblea.

11. Ningún asociado podrá votar o aspirar a ser delegado, en una oficina diferente a aquella donde tiene radicada la cuenta de aportes sociales que le dio origen a su vinculación como asociado hábil en la fecha de corte, es decir, al 19 de enero del año 2026.
12. Es requisito indispensable que las listas o planchas, sean presentadas por un asociado hábil, también inscrito en la respectiva plancha, quien la debe firmar en representación de los asociados que la integran.

**Parágrafo.** Después de vencido el término, señalado en el parágrafo del artículo 4º del presente acuerdo, para la inscripción y presentación de las respectivas planchas o listas, queda terminantemente prohibido modificarlas o cambiarlas, en donde cualquier error de procedimiento, será responsabilidad directa de quien la presentó, en el caso de no tener en cuenta los requisitos señalados en el presente artículo. El Gerente de cada oficina o el empleado designado por éste, será el directo responsable de cerciorarse y verificar que los asociados aspirantes a delegados, reúnan de manera estricta los requisitos expresados en los numerales anteriores del presente artículo.

**ARTÍCULO 6º.** Una vez realizada la inscripción de listas o planchas de los aspirantes a delegados, de conformidad con lo aquí establecido, se procederá a efectuar la votación respectiva en cada una de las oficinas de Coomuldesa, en las siguientes fechas:

- a) Oficinas de Socorro (Confines), San Gil (oficina Centro, oficina C.C El Puente y oficina Colegio Cooperativo), Bucaramanga, San Vicente de Chucurí, Piedecuesta, Girón, Floridablanca (oficina Centro y oficina Lagos I), Charalá, Barbosa, Moniquirá, Tunja y Duitama, los días **17, 18 y 19 de febrero de 2026**.
- b) Oficinas de Galán, Oiba, Lebrija, Curití, Ocamonte, Hato, Simacota (Chima), Aratoca, Contratación, Suaita (Vado Real), Güepsa y Rionegro, los días **15, 16 y 17 de febrero de 2026**.
- c) Oficina de Villa de Leyva, los días **19, 20 y 21 de febrero de 2026**.

**Parágrafo 1.** Las votaciones se realizarán en los horarios de atención al público, sin incluir los horarios extendidos de las Servicajas, en aquellas oficinas donde se cuenta con dicho servicio.

**Parágrafo 2.** Por efectos de las zonas electorales y categoría de las oficinas, una vez cerradas las votaciones, las siguientes oficinas deberán trasladar de manera inmediata las urnas, debidamente selladas y asegurando su integridad, para la realización del escrutinio consolidado, así:

- a. Oficina Confines traslada la urna a la oficina Socorro.
- b. Oficina C.C el Puente traslada la urna a la oficina San Gil Centro.
- c. Oficina Colegio Cooperativo traslada la urna a la oficina San Gil Centro.
- d. Oficina Lagos I traslada la urna a la oficina Floridablanca Centro.
- e. Oficina Chima traslada la urna a la oficina Simacota.
- f. Oficina Vado Real traslada la urna a la oficina Suaita.

**ARTÍCULO 7º.** En el proceso de elección de los delegados, los empleados de Coomuldesa encargados del desarrollo del mismo, deberán informar a los asociados que, en cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes, únicamente podrán participar los asociados hábiles, debidamente

verificados y autorizados por la Junta de Vigilancia, quienes tendrán derecho a depositar su voto de manera personal e individual (un asociado, un voto), por la lista o plancha de su preferencia.

**Parágrafo.** Con el fin de agilizar el procedimiento de votación, además de las herramientas tecnológicas disponibles para los encargados de coordinar las votaciones, Coomuldesa dispondrá en su página web [www.coomuldesa.com](http://www.coomuldesa.com) un enlace que contenga la información de los asociados inhabilitados, permitiendo que los mismos asociados realicen directamente la consulta sobre su estado para participar o no del proceso electoral.

**ARTÍCULO 8º.** Una vez concluido el proceso eleccionario y realizados los traslados de las urnas conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del presente acuerdo, en cada una de las oficinas de Coomuldesa se procederá a abrir la urna o urnas, según corresponda, en presencia del Gerente de la oficina y un (1) secretario (a) designado (a) por éste, quienes procederán de manera inmediata a realizar el escrutinio, efectuando el conteo de los votos emitidos y determinando, mediante el sistema de cociente electoral, los nombres de los delegados principales y suplentes personales elegidos, de conformidad con el número de delegados asignado a cada oficina, en armonía con el total de asociados hábiles a la fecha de corte establecida por el Consejo de Administración el día de la convocatoria.

De los resultados obtenidos se levantará el acta de lo sucedido (formato BG-F-002 ACTA DE ESCRUTINIOS PARA ELECCION DE LOS DELEGADOS ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DELEGADOS) la cual será remitida de inmediato en original a la Secretaría del Consejo de Administración de Coomuldesa para la expedición de las respectivas credenciales como delegados a la Asamblea a las que sean convocados conforme al periodo estatutario establecido.

**Parágrafo 1.** Para la aplicación del cociente electoral, se tendrá en cuenta la totalidad de los votos válidos, incluyendo los votos en blanco. En caso de empate en cocientes o residuos, la decisión se adoptará por sorteo.

**Parágrafo 2.** Con el fin de garantizar la transparencia del escrutinio, podrán asistir como testigos las personas que hayan presentado las listas que participaron en cada proceso o su delegado, siempre y cuando forme parte de la lista y haya sido designado de manera previa.

**ARTÍCULO 9º.** De conformidad con la fecha límite fijada en la convocatoria por el Consejo de Administración para determinar la habilidad e inhabilidad de los asociados, esto es, el 19 de enero de 2026, el total de asociados de Coomuldesa fue de 210.399, de los cuales 141.790 se encontraron habilitados para participar activamente en el proceso electoral. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto, el número total de delegados, personas naturales y jurídicas, que asistirán a las Asambleas Generales correspondiente para el periodo 2026-2028, será de cien (100), distribuidos proporcionalmente según el número de asociados hábiles por oficina, una vez aplicado el cociente electoral, así:

No.	OFICINA	ASOCIADOS HABILES	ASOCIADOS INHABILES	TOTAL ASOCIADOS	TOTAL DELEGADOS
1	GALÁN	2.486	721	3.207	2
2	SOCORRO	16.531	7.401	23.932	12
3	HATO	2.455	657	3.112	2
4	SAN GIL	17.892	10.432	28.324	13
5	SIMACOTA	4.997	1.358	6.355	4
6	BUCARAMANGA	7.814	5.352	13.166	5
7	CHARALÁ	8.099	2.983	11.082	6
8	CURITÍ	4.295	1.586	5.881	3
9	OIBA	7.375	3.168	10.543	5
10	ARATOCA	5.060	1.245	6.305	4
11	OCCAMONTE	4.019	805	4.824	3
12	CONTRATACIÓN	2.785	927	3.712	2
13	MONIQUIRÁ	6.353	3.388	9.741	4
14	BARBOSA	7.668	5.055	12.723	5
15	SUAITA	4.773	2.818	7.591	3
16	LEBRIJA	5.623	2.842	8.465	4
17	VILLA DE LEYVA	5.476	3.359	8.835	4
18	PIEDECUESTA	7.097	4.411	11.508	5
19	GIRÓN	4.009	2.226	6.235	3
20	GÜEPSA	2.964	1.224	4.188	2
21	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	3.877	1.244	5.121	3
22	RIONEGRO	2.017	855	2.872	1
23	FLORIDABLANCA	4.854	2.648	7.502	3
24	TUNJA	2.036	966	3.002	1
25	DUITAMA	1.289	884	2.173	1
<b>TOTAL</b>		<b>141.844</b>	<b>68.555</b>	<b>210.399</b>	<b>100</b>

**Parágrafo.** Adquieren la calidad de delegados principales y/o suplentes personales los asociados hábiles, personas naturales o jurídicas, que resulten electos conforme a las listas o planchas inscritas y al sistema de cociente electoral aplicado.

**ARTÍCULO 10º.** Los asociados personas jurídicas se acreditarán mediante su representante legal o de la persona que éste designe por escrito, a quien se le otorgará personería para actuar en su nombre. Cada asociado hábil, persona natural o jurídica, tendrá derecho a un (1) solo voto por la lista o plancha de su preferencia, el cual será secreto y depositado en la urna dispuesta en cada oficina. Serán nulos los votos que no se marquen, los que indiquen un número de lista o plancha que no existe, los que señalen más de una lista o plancha o aquellos en los cuales no sea posible identificar claramente la opción elegida.

**Parágrafo.** Para mayor claridad y transparencia en la votación, en cada oficina se llevará una planilla de registro de votantes (formato BG-F-011 PLANILLA CONTROL DE VOTANTES ELECCIÓN DE DELEGADOS A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DELEGADOS).

## CAPÍTULO III.

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 11º.** De conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el Estatuto, los delegados elegidos y convocados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Delegados, no podrán delegar su representación, en ningún caso y para ningún efecto, durante el periodo de tres (03) años para los cuales fueron electos. En estas condiciones, los delegados que resulten elegidos por los asociados hábiles, personas naturales y jurídicas dentro del proceso que aquí se reglamenta, adquieren su calidad, por un periodo de tres (3) años, designación que será intransferible e indelegable y únicamente serán reemplazados por los delegados suplentes personales respectivos, cuando pierdan su investidura como delegado según las causales señaladas en el Estatuto.

**ARTÍCULO 12º.** El proceso de inscripción y la votación deberá realizarse dentro de los términos y en el horario establecido, sin incluir los horarios extendidos de las Servicajas.

**ARTÍCULO 13º.** Los asociados menores de catorce (14) años podrán ser elegidos como delegados, actuando como apoderado o representante legal, la persona inscrita al ingreso del menor para tal fin, o demostrar que es el padre o la madre del menor. Sin embargo, se hace claridad en el sentido de que quien estará inscrito será el asociado menor y quien actúa en su representación es el respectivo representante legal o tutor.

**ARTÍCULO 14º.** Durante el plazo establecido para la elección de los delegados en cada una de las diferentes oficinas, la Gerencia General a través del Departamento de Gestión Humana, queda autorizada para nombrar una o más personas que garanticen la imparcialidad y al mismo tiempo vigilen y controlen el proceso eleccionario y adopten las medidas adicionales de seguridad necesarias para proteger la transparencia en la elección de los delegados.

**ARTÍCULO 15º.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto, los asociados hábiles elegidos como delegados en el presente proceso electoral, perderán su investidura por la renuncia voluntaria, por la pérdida de la calidad de asociado, por la muerte o porque se realice una nueva elección de delegados según las disposiciones estatutarias; caso en el cual, los delegados que hayan perdido su investidura, serán reemplazados por su respectivo suplente personal, cuando haya lugar a ello. En estas condiciones, los delegados electos, serán convocados para las asambleas ordinarias y extraordinarias a realizarse dentro del periodo para el cual fueron elegidos.

**ARTÍCULO 16º.** Teniendo en cuenta los incidentes presentados en procesos electorales anteriores y, en procura de garantizar el mejor ambiente de respeto en el máximo evento democrático de Coomuldesa, se prohíbe a los aspirantes a delegados, demás asociados y público en general, hacer campaña a su favor o de cualquier otro candidato o plancha, al interior de las oficinas de la cooperativa antes y durante la realización de las votaciones aquí reglamentadas. No obstante, dicha campaña podrá hacerse por fuera de las oficinas de Coomuldesa, actividades en las cuales se debe tener presente que el voto es secreto e individual.

**ARTÍCULO 17º.** Cualquier duda o vacío que se pueda presentar respecto a lo establecido en el presente Acuerdo, será resuelto a través de la Secretaría del Consejo de Administración de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por el honorable Consejo de Administración, en su sesión ordinaria del día 31 de enero del año 2026, según consta en Acta No. 752-26 de la misma fecha, el cual será exhibido en un lugar visible dentro de cada oficina, para conocimiento de los asociados interesados.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedido en el municipio del Socorro, Santander a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2026.

*(Documento original firmado)*

**JULIO CÉSAR SALGAR SERRANO**

Presidente Consejo de Administración

*(Documento original firmado)*

**ELVIA MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ**

Secretaria Consejo de Administración